



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Gustavo Adolfo Hernández Tafur
Demandada:	Lux Stela Bello Cabuyo
Radicación:	2021-01031
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue, atendiendo lo establecido en el numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso, excluyendo las relacionadas en los numerales 5 y 6, al ser improcedentes en el presente asunto. Adicionalmente, deberá EXCLUIR el numeral 7, pues no corresponde a una decisión que se adopte en la sentencia, sino a una medida cautelar.
2. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los numerales 1, 3, 4, 9 y 10, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - b. ADECUAR los hechos de los numerales 5 y 8, ya que se refieren a una misma circunstancia (incumplimiento); en consecuencia, debe describir en forma **breve** y en un solo numeral este hecho.
 - c. ADECUAR los hechos de los numerales 6 y 7, pues corresponden a una misma situación fáctica (cuota de alimentos acordada); por lo tanto, deberá describir en forma **breve** y en un solo numeral esta circunstancia.
3. INCLUIR un acápite de notificaciones, en donde se indique la ciudad de notificación de las partes y se manifieste bajo la gravedad de juramento la forma en la que se obtuvo el correo electrónico de la demandada (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso; artículo 8°, Decreto 806 de 2020).
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. N° 2021-01031

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 29 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 91**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA